



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 38 /2016
S.M.O.T.

VISTOS

Que, con registro 1280, en archivador de palanca N° 1 a fojas 217, que incluye el proyecto en medio magnético, cuatro (4) planos (*en papel bon*): dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georreferenciado y plano de perfil*), un (1) plano de estructuración viaria y uno (1) planimetrías de regularización técnica ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el "**PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SAN LUIS 5"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3 Distrito Catastral N° 28, zona Alto Tucsupaya, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **1681.05 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
0 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
4 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (4 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION TECNICA)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 179
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 178
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 180
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 61/16 A FOJAS 189
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°181
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 173
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N°388/16 A FOJAS N°135
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 59/16 A FOJAS N° 216
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 60/16 A FOJAS N°205

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 123. manifiesta que la Ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "SAN LUIS 5" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Alto Tucsupaya de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "BARRIO SAN LUIS 5", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "SAN LUIS 5" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Alto Tucsupaya de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano se inició con la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario y concluye con la misma normativa en cumplimiento del Art. 123 de la Constitución Política del Estado desglosado supra.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 59/2016 de fecha 30 de junio de 2016, elaborado por el Arq. Henry Fuertes García, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

1. UBICACIÓN

Barrio "SAN LUIS 5" ubicado en la zona Alto Tucsupaya Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

2.1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos.

- A. Puntos 1B a 4B Loteamiento a nombre de **Asociación Nacional Ecuménica de Desarrollo (ANED)** aprobado en fecha 10/04/2001.
- B. Puntos 4B a 5B Limita con el **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público "Av. Juana Azurduy de Padilla Tramo II"** Inscrito En DRR con Folio Real N°1.01.1.99.0068205.
- C. Puntos 5B a 7B Terrenos rústicos.
- D. Puntos 6B a 9B Loteamiento aprobado a nombre de **Mijail Gonzalo, Iván Jorge, Martha Lilia, Mirtha Y Germán W. Arciénega** aprobado 06 de mayo de 2013.
- E. Puntos 9B-10B Terrenos rústicos, vía consolidada Av. De los Leones.
- F. Puntos 10B a 14B Terrenos rústicos.
- G. Puntos 14B a 1B Terrenos rústicos.

2.2. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por la propietaria de terrenos rústicos (*sin aprobar*) Puntos 10B a 14B acta de deslinde firmado por la señora MARÍA LUCINDA AGUILAR VDA. DE PALMA y acta de deslinde firmado por la presidenta de la junta vecinal del barrio San Luis VIKTORIA VIKTOROVNA VELIANSKAYA DE ALVAREZ y los vecinos FÉLIX PALLARES AGUILAR y GERMAN PALLARES AGUILAR Puntos 5B a 6B, Puntos 9B a 10B y Puntos 14B a 1B (terrenos privados en estado rustico), dando fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, respecto a las vías consolidadas, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **4 bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS			TOTAL				
	REGULARIZACION	CORRECCION	ASR					
B	0	4	0	4	B-10	B-11	B-12	B-13
TOTAL	0	4	0	4				

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- a. La revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.
- c. La firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma.
- d. De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección en el Barrio SAN LUIS 5, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS CONSOLIDADAS 722.40	42.97 %
SUPERFICIE TOTAL	722.40	42.97 %

6. RELACIÓN DE SUPERFICIES – PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a corregir técnicamente	958.65	57.03
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO	Vias 722.40	42.97
TOTAL	1681.05	100

6.- La superficie total del área de intervención es de 1681.05 m²; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de 958.65 m² que es el 57.03 % correspondiente a 4 (Cuatro) predios.

7.- Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a) y b) del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada.**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS 5"** a través del periódico Libertador por tres veces consecutivas, publicados en fechas **26, 28, 30** de agosto de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido **oposición u observación al respecto**.

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SAN LUIS 5", DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS 5", ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Alto Tucsupaya de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a corregir tecnicamente		958.65	57.03
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO	Vias	722.40	42.97
TOTAL		1681.05	100



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

1. que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	MA NZ AN A	PREDIO	NOMBRES	SUP. S/TÍTULO S m ²	SUP. S/FOLIO O m ²	SUPERFICIE A REGULARI ZAR m ²	%
MANZANA "B"							
1		B-10	DAVID AGUILAR MALLCU PASCUALA BERRIOS ANGELA de AGUILAR	250.00	250.00	246.69	
2		B-11	FELIX PALLARES AGUILAR MARIA ESTHER LEYVA de PALLARES	271.50	271.50	272.18	
3	B	B-12	BETZABE XIMENA BAYON S. de PALLARES GERMAN PALLARES AGUILAR	268.00	268.00	254.19	
4		B-13	SATURNINO CORO ARQUE FABIANA SANCHEZ SACACA de CORO	200.00	200.00	185.59	
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TECNICAMENTE (4 predios)						958.65	57.03%
TOTAL						958.65	57.03%

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez Fiscalizado la presente disposición, según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)	
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS CONSOLIDADAS	722.40	42.97 %
SUPERFICIE TOTAL	722.40	42.97 %	

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir la Honorable Concejo Municipal una copia del expediente, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 20 días del mes de septiembre de 2016.

Regístrese, hágase saber y cúmplase. –

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Dr. Enrique Leño Palenque.
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.

Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Méndez.
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.

Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque.
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

DA 38/16


Lic. Pedro Salazar Collazos.
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.

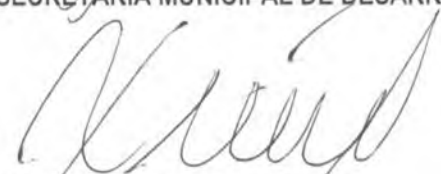
Lic. María Teresa Mancilla Flores.
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.




Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Ing. Waldo Agrafí Montalvo Peralta.
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.


Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.


Ing. Ximena Campos Fernández.
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.


Arq. Juan Horacio Quispe Flores.
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. //Arch.
C. //S.M.P.O.T.